

Fundación  
Centro Alto Entrenamiento  
y Promoción Deportiva  
de la Provincia de Soria

SALIDA  
REGISTRO  
Nº 233  
17 SET. 2018



**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO DE LA  
FUNDACIÓN C.A.E.P. SORIA**

**Nº de expediente: 2018004**

Visto el expediente tramitado para la contratación en arrendamiento de servicios del entrenador nacional de atletismo encargado de prestar un máximo de treinta sesiones de asesoramiento técnico al grupo de salto con pértiga del CAEP Soria durante la temporada deportiva 2018-2019.

Considerando que el contrato objeto de este expediente puede adjudicarse por el procedimiento de contrato menor establecido en el artículo 118 de la LCSP.

Considerando motivada la necesidad del contrato y justificado que el objeto del contrato no se ha alterado en ningún caso para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, así como que el contratista no ha suscrito con la entidad contratante más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del citado artículo.

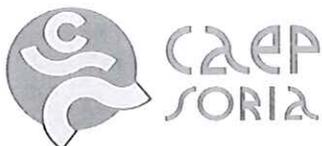
Considerando que el art. 20. j) de los Estatutos establece como atribución de la Presidencia “la autorización previa de las asistencias técnicas y las contrataciones de consultoría que encargue la Fundación”.

**RESUELVO:**

Primero.- Autorizar la celebración del contrato de arrendamiento de servicios con el entrenador nacional de atletismo D. Francisco Javier Hernández Rivero, con NIF 18.207.055-W, para la prestación de sus servicios profesionales durante la temporada deportiva 2018-2019, entendiéndose por tal el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 31 de agosto de 2019.

Segundo.- Establecer como precio por la prestación de los servicios profesionales la cantidad de 110,00 euros para cada sesión de asesoramiento técnico (cantidad que será incrementada con el IVA que legalmente resulte de aplicación), y que será incrementada en un máximo de 70,00 euros por sesión en concepto de pago de gastos de locomoción y de manutención y estancia devengados por la asistencia técnica.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, se establece como valor estimado del contrato el de 5.400,00 € (I.V.A. no incluido), correspondiente el precio total de las treinta sesiones de asesoramiento técnico pactadas como objeto del mismo.



**Fundación  
Centro Alto Entrenamiento  
y Promoción Deportiva  
de la Provincia de Soria**

Cuarto.- La prestación de los servicios profesionales deberá iniciarse el 1 de octubre de 2018.

En Soria, a 17 de septiembre de 2018.

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO

**FUNDACION C.A.E.P.**  
C.I.F.: G-42165548  
Universidad, s/n - Tel. 975 21 31 20  
42003 - SORIA

Fdo.: MANUEL LÓPEZ REPRESA